



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia. 110014003004-2019-01016-00.

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.- Requerir a la parte actora, para que allegue certificado de defunción de la demandada Ligia Gutiérrez de López, esto con el fin de verificar el escrito a folio 64.
- 2.- Obre en autos el material fotográfico de la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso (folio 55), la misma deberá permanecer instalada hasta la audiencia de juzgamiento.
- 3.- El emplazamiento realizado a los colindantes y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia (folio 62-63) téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

En tal sentido, se requiere a la parte actora, para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pertenencia, donde conste la inscripción de la demanda, para que luego, secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108, e inciso final del numeral 7 artículo 375 del Código General del Proceso, con la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de personas emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, se procederá a la designación de curador Ad Litem, si a ello da lugar.

4.- Obre en autos y provea los efectos jurídicos correspondientes, el comunicado proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 67).

5.- De acuerdo al comunicado proveniente de la Agencia Nacional de Tierras visto a folio 70, secretaría oficie a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en los términos ordenados en el numeral quinto del auto 5 de febrero de 2020 (fls. 48-49).

6.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 033 Hoy 15 de septiembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--